



MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

"AÑO DE LA DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2018-MDJM

Jesús María, 15 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;



VISTOS: El Informe N° 03-2018-MDJM-GPV del 9 de marzo del 2018, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 118-2018-MDJM/GAJRC del 13 de marzo de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Memorandum N° 086-2018-MDJM-GM del 14 de marzo de 2018, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el artículo 197° de la citada norma constitucional señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 2) del artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como órgano de coordinación al Consejo de Coordinación Local Distrital que, entre otras funciones, coordina y concerta el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, conforme lo dispone el artículo 104° del mismo cuerpo legal;



Que, por Ordenanza N° 135-MJM del 23 de febrero del 2004, se aprobó el Reglamento que rige el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María que, en sus artículos 7 y 8 establece que los delegados de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un período de dos (2) años y que al término de dicho período se convocarán a elecciones mediante Decreto de Alcaldía;



Que, de acuerdo al informe del visto, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, nos encontramos dentro del término a que se refiere el considerando precedente, por lo que resulta necesario convocar a elecciones para elegir a los delegados representantes de la sociedad civil; para lo cual, debe expedirse el correspondiente Decreto de Alcaldía y disponerse las acciones administrativas pertinentes para tal fin;

Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

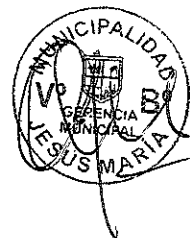
ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a las organizaciones empresariales, productivas y sociales del distrito de Jesús María a inscribir a sus respectivos delegados en el registro creado por Decreto de Alcaldía N° 006-2003/MJM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR como delegados de las organizaciones señaladas en el artículo anterior, a quienes acrediten: a) personería jurídica y, b) un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada.



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2018-MDJM

Jesús María, 15 de marzo de 2018



ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR A ELECCIONES de los representantes de la sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María (CCLD – JESÚS MARÍA) Período 2018 – 2020, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital que se hayan inscrito conforme a lo estipulado en los artículos precedentes.

El número de representantes a elegir será de cuatro (4) de los cuales uno (1) debe representar al sector empresarial o productivo del distrito y el resto a las organizaciones sociales.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR al COMITÉ ELECTORAL encargado de conducir el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil convocado mediante el artículo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 135-MJM, integrado por los siguientes funcionarios municipales:

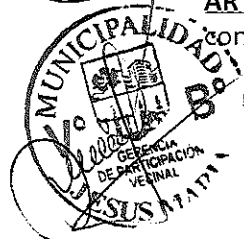
- ◇ Gerente Municipal, como Presidente.
- ◇ Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, como Secretario.
- ◇ Gerente de Participación Vecinal, como Vocal.

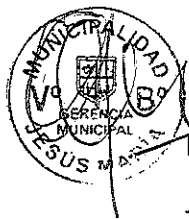
ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR el siguiente **CRONOGRAMA ELECTORAL**, el mismo que deberá ser considerado para la elaboración del Reglamento de Elecciones por parte del Comité Electoral:

▪ Convocatoria a elecciones	: 23 de marzo del 2018
▪ Instalación del Comité Electoral	: 26 de marzo del 2018
▪ Difusión de la convocatoria	: Del 23 de marzo al 04 de abril del 2018
▪ Registro de organizaciones para el CCLD	: Del 02 al 04 de abril del 2018
▪ Taller de capacitación sobre el CCLD	: 04 de abril del 2018
▪ Publicación del padrón provisional CCLD	: 05 de abril del 2018
▪ Impugnaciones al padrón provisional CCLD	: Hasta el 09 de abril del 2018
▪ Resolución de impugnaciones	: 10 de abril del 2018
▪ Publicación del padrón definitivo CCLD	: 10 de abril del 2018
▪ Inscripción de candidatos	: Del 10 al 16 de abril del 2018
▪ Publicación de los candidatos inscritos	: 16 de abril del 2018
▪ Impugnaciones (un día hábil)	: 17 de abril del 2018
▪ Resolución de tachas	: 18 de abril del 2018
▪ Publicación de candidatos hábiles	: 18 de abril del 2018
▪ ELECCIONES	: Viernes 20 de abril del 2018,
▪ Horario de votación	: De 06:00 p.m. a 08:00 p.m.
▪ Escrutinio y resolución de impugnaciones	: 20 de abril del 2018
▪ Publicación y proclamación de resultados	: 20 de abril del 2018
▪ Juramentación de los miembros del CCLD	: Lunes 23 de abril del 2018

ARTÍCULO SEXTO.- INVITAR a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para que brinde el apoyo y asistencia técnica electoral en el proceso eleccionario que por el presente se convoca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCAR a los señores Regidores del Concejo Distrital de Jesús María y a los señores representantes de la sociedad civil que, mediante el presente proceso resultaren elegidos, para la Sesión de Instalación y Juramentación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María (CCLD – JESÚS MARÍA) Período 2018-2020, la misma que se realizará el





MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

"AÑO DE LA DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2018-MDJM

Jesús María, 15 de marzo de 2018



lunes 23 de abril del 2018, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en la Avenida Francisco Javier Mariátegui N° 850, Jesús María.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER que el Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María (CCLD – JESÚS MARÍA) asumirá las funciones previstas en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como en el Reglamento del Concejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 135-MJM del 23 de febrero del 2004.



ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, conforme a las competencias asignadas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE

contribuyentes del Distrito de El Agustino, facultándose al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la mencionada Ordenanza, así como para determinar y aprobar las prórrogas de su vigencia de acuerdo a sus atribuciones, conforme lo indica la Tercera Disposición Final de la referida Ordenanza.

Que, a través del Informe N°065-2018-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas informó que considera necesario realizar la prórroga de beneficios tributarios para posibilitar que se cumpla en su totalidad con los objetivos que propicio la Ordenanza N°639-2018-MDEA, solicitando ampliarse el beneficio desde el 22 al 31 de marzo del presente año.

Que, con Informe N°038-2018-GAJ/MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó favorablemente por la ampliación del plazo de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de El Agustino, conforme a lo opinado y la recomendación efectuado por la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria.

Que, los Decretos de Alcaldía son las normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20°, inciso 6; 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR del 22 hasta el 31 de marzo del 2018, la vigencia de la Ordenanza N°639-2018-MDEA que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de El Agustino.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y, Gerencia de Rentas el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
 Alcalde

1629339-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Convocanaeleccionesdelosrepresentantes de la sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María, Período 2018 - 2020

DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 005-2018-MDJM

Jesús María 15 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 03-2018-MDJM-GPV del 9 de marzo del 2018, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 118-2018-MDJM/GAJRC del 13 de marzo de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Memorandum N° 086-2018-MDJM-GM del 14 de marzo de 2018, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 197° de la citada norma constitucional señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 2) del artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como órgano de coordinación al Consejo de Coordinación Local Distrital que, entre otras funciones, coordina y concerta el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, conforme lo dispone el artículo 104° del mismo cuerpo legal;

Que, por Ordenanza N° 135-MJM del 23 de febrero del 2004, se aprobó el Reglamento que rige el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María que, en sus artículos 7 y 8 establece que los delegados de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un período de dos (2) años y que al término de dicho período se convocarán a elecciones mediante Decreto de Alcaldía;

Que, de acuerdo al informe del visto, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, nos encontramos dentro del término a que se refiere el considerando precedente, por lo que resulta necesario convocar a elecciones para elegir a los delegados representantes de la sociedad civil; para lo cual, debe expedirse el correspondiente Decreto de Alcaldía y disponerse las acciones administrativas pertinentes para tal fin;

Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a las organizaciones empresariales, productivas y sociales del distrito de Jesús María a inscribir a sus respectivos delegados en el registro creado por Decreto de Alcaldía N° 006-2003/MJM.

Artículo Segundo.- INSCRIBIR como delegados de las organizaciones señaladas en el artículo anterior, a quienes acrediten: a) personería jurídica y, b) un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada.

Artículo Tercero.- CONVOCAR A ELECCIONES de los representantes de la sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María (CCLD-JESÚS MARÍA) Período 2018-2020, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital que se hayan inscrito conforme a lo estipulado en los artículos precedentes.

El número de representantes a elegir será de cuatro (4) de los cuales uno (1) debe representar al sector empresarial o productivo del distrito y el resto a las organizaciones sociales.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al COMITÉ ELECTORAL encargado de conducir el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil convocado mediante el artículo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 135-MJM, integrado por los siguientes funcionarios municipales:

- Gerente Municipal, como Presidente.
- Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, como Secretario.
- Gerente de Participación Vecinal, como Vocal.

Artículo Quinto.- APROBAR el siguiente CRONOGRAMA ELECTORAL, el mismo que deberá ser considerado para la elaboración del Reglamento de Elecciones por parte del Comité Electoral:

- | | |
|---|---|
| - Convocatoria a elecciones | : 23 de marzo del 2018 |
| - Instalación del Comité Electoral | : 26 de marzo del 2018 |
| - Difusión de la convocatoria | : Del 23 de marzo al 04 de abril del 2018 |
| - Registro de organizaciones para el CCLD | : Del 02 al 04 de abril del 2018 |

- Taller de capacitación sobre el CCLD : 04 de abril del 2018
- Publicación del padrón provisional CCLD : 05 de abril del 2018
- Impugnaciones al padrón provisional CCLD: Hasta el 09 de abril del 2018
- Resolución de impugnaciones : 10 de abril del 2018
- Publicación del padrón definitivo CCLD : 10 de abril del 2018
- Inscripción de candidatos : Del 10 al 16 de abril del 2018
- Publicación de los candidatos inscritos : 16 de abril del 2018
- Impugnaciones (un día hábil) : 17 de abril del 2018
- Resolución de tachas : 18 de abril del 2018
- Publicación de candidatos hábiles : 18 de abril del 2018
- ELECCIONES : Viernes 20 de abril del 2018,
- Horario de votación : De 06:00 p.m. a 08:00 p.m.
- Escrutinio y resolución de impugnaciones : 20 de abril del 2018
- Publicación y proclamación de resultados : 20 de abril del 2018
- Juramentación de los miembros del CCLD : Lunes 23 de abril del 2018

Artículo Sexto.- INVITAR a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para que brinde el apoyo y asistencia técnica electoral en el proceso eleccionario que por el presente se convoca.

Artículo Séptimo.- CONVOCAR a los señores Regidores del Concejo Distrital de Jesús María y a los señores representantes de la sociedad civil que, mediante el presente proceso resultaren elegidos, para la Sesión de Instalación y Juramentación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María (CCLD-JESÚS MARÍA) Período 2018-2020, la misma que se realizará el lunes 23 de abril del 2018, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en la Avenida Francisco Javier Mariátegui N° 850, Jesús María.

Artículo Octavo.- ESTABLECER que el Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María (CCLD-JESÚS MARÍA) asumirá las funciones previstas en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como en el Reglamento del Concejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 135-MJM del 23 de febrero del 2004.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, conforme a las competencias asignadas.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSEN
Alcalde

1629397-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Santa Anita - 2018"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 00003-2018/MDSA

Santa Anita, 19 de marzo de 2018

VISTO: El Memorandum N° 149-2018-GSPDS-GG/MDSA por el cual se solicita la aprobación del "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de Santa Anita -2018".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20°, inciso 6, y 42° de esta misma norma, la alcaldía es

el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el artículo 115°, numeral 115.2, de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, la Ordenanza N° 1965-Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora, en su Art. 13° establece que el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora es un instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora, debiendo ser elaborada de forma anual y aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Memorando del Visto, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, remite la propuesta del Plan del "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Santa Anita -2018" elaborado por la Jefatura de Medio Ambiente, instrumento de control que ha sido elaborado con el objetivo de contribuir al desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, orientadas a verificar el cumplimiento de los estándares de calidad Ambiental para ruido, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población en el distrito de Santa Anita.

Que, con Informe N° 163-2018-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el programa propuesto tiene por objeto establecer el marco normativo local aplicable a las acciones de prevención y control de la contaminación sonora originada por las actividades domésticas, comerciales y servicios de competencia municipal en la jurisdicción del distrito de Santa Anita; razón por la que es opinión remitir los actuados a la Alcaldía para que proceda con la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Santa Anita -2018", cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, lo establecido en el "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Santa Anita -2018".

Artículo Tercero.- El texto del presente Decreto será publicado en el Diario Oficial El Peruano y el Programa aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Anita.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1628692-1